

TRAYECTORIA
DEL
MOVIMIENTO
CAMPESINO CHILENO

ALMINO AFFONSO

BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

Sección Chilena



Ubicación: 10(1170-63)

Año: [1967?] c. 1

SYS: 777650

BIBLIOTECA NACIONAL



1114233

Trayectoria del movimiento campesino chileno

LIBROS
RER

Almino Affonso *

El movimiento campesino chileno ha sido poco estudiado. Basta señalar que, hasta la fecha, la bibliografía sobre el tema se limita a la obra de H. Landsberger y F. Canitrot, "Iglesia, Intelectuales y Campesinos" que, aún dentro de una perspectiva histórica más amplia, es en esencia un estudio sociológico de la Huelga de Molina. Los demás trabajos publicados son de naturaleza jurídica, básicamente análisis del régimen sindical agrícola en vigencia hasta 1967. En lo que se refiere a la historia, el número de estudios es escaso y pobre de informaciones, limitándose algunas veces a un simple registro cronológico de los hechos. En esa línea, a pesar del apretado esbozo histórico que hace de la sindicalización en el campo, merece ser citado el libro de Ricardo Marín "Condiciones Económico-Sociales del Campesino Chileno".

Como parte de las actividades de ICIRA en los últimos tres años, hemos realizado, en colaboración con Emilio Klein, Sergio Gómez y Pablo Ramírez, una investigación sobre el movimiento campesino chileno, de carácter exploratorio, pero suficientemente ambiciosa como para abarcar el tema desde distintos ángulos. En efecto, el Informe, todavía no publicado, se desglosa en cinco estudios que, sin perjuicio de la autonomía de cada uno, forman una unidad expositiva: a) "Antecedentes Generales: esbozo histórico y marcos legales", que es una retrospectiva del movimiento campesino desde los años 20 y una descripción de cómo evolucionó la libertad sindical en el campo; b) "Las Organizaciones Campesinas", que es un estudio detallado de las organizaciones que se constituyeron entre 1960 y 1966, es decir UCC, FNCI, ANOC, MCI, además de la labor promocional realizada por INDAP; c) "Orientación de las presiones campesinas", analizada a través de los pliegos de peticiones, huelgas y tomas de fundos ocurridos en el período 1960-1966;

* Experto de la OIT, adscrito al Proyecto ICIRA.

Florenso
001712
1960

d) "El dirigente campesino", estudiado a través de una encuesta que abarcó 348 entrevistas entre dirigentes de base, provinciales y nacionales; e) "Análisis de conjunto", que es una síntesis de la investigación global, en un esfuerzo por señalar e interpretar las características fundamentales de la evolución del movimiento campesino chileno, buscando así la unidad de los diversos estudios comprendidos en el volumen.

El presente artículo, que se basa en los datos de la referida investigación, no es más que un esbozo histórico-descriptivo de la trayectoria del movimiento campesino chileno.

*

* *

Si uno toma como punto de referencia la libertad sindical, en cuanto derecho garantizado o no en la legislación, la historia del movimiento campesino puede ser dividida en cuatro grandes etapas: la primera que se extiende hasta 1924; la segunda, de 1924 a 1947; la tercera, de 1947 a 1967; y la cuarta que comienza en 1967.

HASTA 1924

Los sindicatos eran considerados asociaciones ilícitas en Chile hasta 1924. La libertad sindical, por lo tanto, no estaba asegurada para los obreros en general; menos aún para los campesinos. A pesar de ello, en los años que siguieron a la Primera Guerra Mundial, caracterizados por una gran inquietud social, la Federación Obrera de Chile (FOCH) bajo el liderazgo de Emilio Recabarren, intentó la organización del campesinado, enviando para ello sus dirigentes obreros al campo a fin de que agitaran los problemas sociales y convocasen a los trabajadores rurales a la sindicalización. Según Ricardo Marín, la campaña de la FOCH transcendía en mucho los límites del sindicalismo: "... por ese tiempo, agentes de esta institución obrera recorren los campos, invitando a los campesinos a hacer causa común con los trabajadores de la ciudad, federándose bajo unas mismas reglas, en una acción con fines revolucionarios para cuyo éxito necesitaba el apoyo de la masa trabajadora agrícola"¹.

Son muy pobres los datos conocidos relacionados con ese período. Mc Bride hace referencia, en su obra "Chile", su Tierra y su Gente", al estallido de las primeras huelgas campesinas y a levantamientos violentos, así como a la "intentona para organizar una federación de inquilinos, a cuyos adherentes se les prometía un reparto general de tierras". Ese proyecto, que se desarrolló en el Valle de Aconcagua en

¹ Ricardo Marín, "Condiciones Económico-Sociales del Campesino Chileno, pág. 132 y siguientes ("La Hora", Santiago, 1947).

1919, tenía por objetivo federar a los inquilinos con una organización de mineros. A pesar de que la tentativa se frustró, produjo un clima de inquietud entre los terratenientes, como lo ha señalado Mc Bride: "Nunca tal vez los hacendados se sintieron más alarmados ni más temerosos de la siembra de las ideas comunistas"².

Al parecer, la labor sindicalista de la FOCH entre los campesinos estuvo mezclada a la actividad de implantación del Partido Comunista. Hernán Ramírez Necochea, en su obra "Origen y Formación del Partido Comunista de Chile", señaló la preocupación que esa organización partidaria tuvo, desde su fundación, por el "papel que correspondía al campesino en el éxito de las luchas revolucionarias que desarrollaba la clase obrera". Haciendo un balance de la labor realizada en el frente campesino, Ramírez Necochea la consideró particularmente exitosa entre los años 1922 y 1924. Pero no presenta cuantificación alguna. Emilio Recabarren, a su vez había estimado que en Chile, en 1923, existían "cerca de veinte sindicatos campesinos, de incipiente cultura, pero dirigidos por comunistas"³. De todos modos, parece poco probable que la organización campesina haya sido significativa si uno considera las condiciones objetivas de la época: los sindicatos eran considerados asociaciones ilícitas; el veto social de los terratenientes; la represión policial como corolario de los dos primeros factores y la situación de los campesinos inmersos en una sociedad agraria de los años 20, típicamente tradicional.

De cualquier forma, tan pronto se esbozó el despertar campesino, la Sociedad Nacional de Agricultura (estructurada desde 1838, cuando todavía el Estado Nacional estaba en sus albores), en larga carta al Presidente de la República, don Arturo Alessandri, protestó contra la acción de los que estaban creando ese "malestar artificial" y manifestó confianza en su acción tendiente a "conjurar estos peligros". En su contestación, no obstante su posición pionera en lo que se refiere a la cuestión social en Chile, don Arturo Alessandri condenó la federación de campesinos con obreros de las ciudades y recomendó a los dueños de fundos que ellos mismos formasen las federaciones para que los trabajadores pudieran intervenir en los asuntos que les interesara.

DE 1924 A 1947

La segunda etapa comienza con la promulgación de la ley n° 4.057 del 8 de Septiembre de 1924, sobre Organización Sindical. Hay que recordar que el Tratado de Versalles había proclamado la necesidad de la protección internacional del trabajo y establecido incluso el principio de que la paz universal no puede fundarse sino sobre la base de la

² George Mc Bride, "Chile: su Tierra y su Gente", pág. 143 (Prensa de la Universidad de Chile, 1938).

³ Hernán Ramírez Necochea, "Origen y Formación del Partido Comunista de Chile", págs. 216 y 217 (Editorial Austral).

justicia social. La inquietud social de post guerra había tomado cuerpo en el programa reformista de don Arturo Alessandri, entonces Presidente de Chile. Y expresión de ello fue el proyecto del Código de Trabajo enviado al Congreso Nacional en 1921. Como es conocido, la resistencia política de los parlamentarios logró que su tramitación fuera postergada durante tres años. Hasta que, en 1924, bajo la presión de un golpe militar, el Congreso Nacional votó varias leyes desglosadas del referido proyecto, incluso la que se refiere a la Organización Sindical.

Posteriormente, en 1931, fue promulgado el Código del Trabajo, refundiendo en un sólo texto todas las leyes sociales hasta entonces vigentes. En su artículo 381 (que actualmente lleva el número 384) quedó establecido lo siguiente: "Los obreros de cualquier empresa de minas, salitreras, transportes, fábricas, manufacturas, talleres y demás empresas industriales o comerciales, que registren más de 25 obreros, podrán constituir una asociación que tomará el nombre de sindicato industrial, con indicación de la empresa correspondiente". La norma, en su formulación amplia, no hacía ninguna limitación al derecho de sindicalización de los campesinos. Además, la Constitución Política de Chile, de 1925, establecía en su artículo 10, inciso 5º, "el derecho de asociarse sin permiso previo y en conformidad a la ley", como una de las garantías constitucionales extensivas "a todos los habitantes de la República". Se puede afirmar, por lo tanto, en términos estrictamente jurídicos, que la libertad sindical fue asegurada a los campesinos en 1924 igual que a todos los obreros.

Tan pronto se promulgó la ley sobre Organización Sindical, empezaron a ser estructurados los sindicatos agrícolas. Según dice Moisés Poblete en su obra "La Organización Sindical en Chile", en 1925 había en el Valle del Choapa 10 sindicatos campesinos con 5.000 afiliados. Y en 1927, en la ciudad de Punta Arenas, en el extremo sur magallánico, se constituyó el Sindicato Profesional de la Industria Ganadera y Frigorífica de Magallanes, reuniendo cerca de 2.000 obreros de las estancias y de los frigoríficos. El referido sindicato, que obtuvo personalidad jurídica conforme Decreto Supremo nº 2.218 del 29 de Octubre de 1929, todavía existe, luciendo una larga tradición de luchas. En 1932, comienzan a organizarse los trabajadores de las viñas: Sindicato Industrial Viña Casablanca, Sindicato Industrial Viña Lontué, Sindicato Viña Jorge Broquaire, Sindicato Industrial Viña San Pedro, Sindicato Profesional de Vitivinicultores en Santiago, etc. Todos lograron obtener personalidad jurídica. Lo que llevó a la Sociedad Nacional de Agricultura a suscitar, ante el Ministerio del Trabajo, la cuestión de la aplicabilidad del régimen sindical en el campo.

En efecto, en carta fechada el 7 de Junio de 1933, la SNA consideró que la ley no aseguraba a los campesinos el derecho de sindicalizarse. La controversia hermenéutica se estableció en torno de dos in-

terpretaciones: a) la enumeración de las empresas, según el artículo 381 del Código del Trabajo, donde es posible constituir un sindicato, es taxativa, quedando por lo tanto deliberadamente excluida la agricultura; b) la enumeración es apenas enunciativa, además del hecho de que la expresión "empresa" abarca también a la agricultura. La Inspección General del Trabajo, en su decisión, sostuvo la aplicabilidad del régimen sindical en el campo, porque excluir de la ley sindical a los campesinos equivaldría "a crear en los restantes trabajadores una situación de privilegio sobre el trabajador agrícola, en abierta contradicción con el inciso del citado artículo 10 de la Carta Fundamental de la República, que establece la no existencia en Chile de clases privilegiadas". Por otro lado, el Consejo de Defensa Fiscal, también se manifestó reconociendo a los campesinos el derecho de sindicalizarse de acuerdo con las normas del Código del Trabajo.

En 1935 se fundó en Santiago la "Liga Nacional de Defensa de los Campesinos Pobres", abarcando a obreros agrícolas y a pequeños propietarios. Y en 1938, como reflejo de la campaña electoral del Frente Popular que levantó banderas de reformas sociales, una oleada sindicalista despierta el campo. Ricardo Marín indica que en esa época "son numerosos los sindicatos que se forman y piden se les conceda personalidad jurídica"; y Gonzalo Santa Cruz, escribiendo sobre la sindicalización campesina en ese período, manifestó que "el Presidente de la República se encuentra en situación de conceder personalidad jurídica a más de 100 nuevos sindicatos agrícolas"⁴.

El abanderado del Frente Popular, Don Pedro Aguirre Cerda, había logrado —como lo señala J. C. Jobet— el "apoyo entusiasta de las clases trabajadoras ya poderosas"⁵. La efervescencia en el campo se traducía incluso en algunas huelgas. Y el clima político, en los sectores conservadores, era de alarma ante el temor de que el gobierno de Aguirre Cerda significara la implantación del régimen comunista en Chile. Todo esto se tradujo, en particular, en la inquietud de los propietarios de tierras, los cuales, a través de la Sociedad Nacional de Agricultura, la Sociedad Agrícola del Norte, la Sociedad Agrícola del Centro, la Asamblea de Agricultores de Chillán, la Sociedad Agrícola Bío-Bío, la Sociedad Agrícola del Sur, la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco y la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, hicieron llegar una carta fechada el 15 de Marzo de 1939 al Presidente de la República, en la cual argumentaban que la "actual legislación sindical es impracticable en los campos". Luego de señalar los antecedentes que, a juicio de ellos, comprobaban su tesis, concluyeron: "Estos hechos nos mueven a solicitar la acción personal de V. E. para que se ponga tér-

⁴ Gonzalo Santa Cruz, "El Mejoramiento de los Trabajadores Agrícolas y la Sindicalización Campesina", pág. 83.

⁵ Julio César Jobet, "Balance de la Política Popular desde Aguirre Cerda a González Videla", en la revista "Epartaco", n.º 4, pág. 21 (Santiago).

mino al actual estado de cosas y a fin de que los organismos del Estado suspendan toda actividad relativa a la sindicalización de los campesinos, hasta que se modifiquen las disposiciones que hacen inaplicable la ley sindical a los trabajadores agrícolas”.

Considerando la composición política del Frente Popular, todo parecía indicar que el Gobierno de Don Pedro Aguirre Cerda rechazaría la solicitud de la Sociedad Nacional de Agricultura y de sus afiliadas. Sin embargo, en su carta de respuesta, fechada el 20 de Marzo, el Presidente no sólo se eximió de la responsabilidad por la emergencia del sindicalismo campesino, sino que acogió la sugerencia de los propietarios agrícolas. Así constituyó una Comisión Mixta de Propietarios y Obreros Agrícolas, para estudiar el problema de la sindicalización agrícola y presentar los resultados en un proyecto de ley; y determinó, a través del Ministerio del Trabajo (Orden Ministerial n° 34), la suspensión de toda tramitación de los procesos de constitución de sindicatos agrícolas, mientras la comisión obrero-patronal no emitiera su informe sobre la controvertida cuestión del sindicato campesino.

No es necesario demostrar el absurdo jurídico de la Orden Ministerial n° 34; una simple medida administrativa suspendía la aplicación de la ley. De hecho, el veto social de los terratenientes todavía tenía más peso que el ordenamiento jurídico del país, tanto a nivel de la Constitución Política, cuanto del Código del Trabajo. La referida Comisión Mixta concluyó sus estudios con la presentación de un proyecto de ley que establecía el régimen sindical en la agricultura: el 7 de Noviembre de 1939 el Presidente de la República lo envió a la Cámara de Diputados. Dos años después fallecía Don Pedro Aguirre Cerda. El proyecto de sindicalización campesina quedaba en sus trámites iniciales y la Orden Ministerial n° 34 en plena vigencia. El hecho no cambió con la ascensión de Don Juan Antonio Ríos a la Presidencia de la República, en Marzo de 1942. Al parecer, el proyecto de sindicalización campesina, a pesar de todas sus limitaciones, no tranquilizaba los grupos dominantes. Opiniones “serias y versadas”, como escribió Ricardo Marín, consideraban incompletos los estudios realizados sobre la materia. Lo que llevó al Presidente Ríos a determinar que el Consejo Superior del Trabajo, organismo estafal en que se encontraba representada la Sociedad Nacional de Agricultura, estudiara el problema de la sindicalización campesina, en sus aspectos jurídicos, económicos y sociales.

Quando el Presidente Don Pedro Aguirre Cerda, acogiendo los planteamientos de la Sociedad Nacional de Agricultura, determinó que se suspendiera la tramitación de los procesos de constitución de los sindicatos agrícolas, la Liga Nacional de Defensa de los Campesinos Pobres celebró el Primer Congreso Campesino, con la asistencia de 300 delegados de todo el país. Respaldándose en el Convenio n° 11 de la OIT

(que asegura la libertad sindical a los obreros agrícolas y del cual Chile ya era signatario en ese entonces) protestó contra la violación de la libertad sindical en el campo: "El Primer Congreso Nacional del Campesinado de Chile acuerda proclamar como inalienable el derecho de asociación sindical del obrero campesino". De esta convención nació la "Federación Nacional Campesina".

La Orden Ministerial n° 34 ha representado un golpe duro en la incipiente organización del campesinado. Juan Chacón Corona, en su Informe ante el XI Congreso Nacional del Partido Comunista, en 1939, señaló la labor promocional que el Departamento Agrario venía desarrollando en el campo, "sea interviniendo en la presentación de más de 200 pliegos de peticiones", sea impulsando la "formación de cerca de 400 sindicatos con 60.000 hombres más o menos". En la estrategia del Partido Comunista, como se lee en el referido documento, la organización sindical campesina debía "vincularse estrechamente al movimiento de la CTCH con el fin de lograr una efectiva correlación de las fuerzas populares del campo y la ciudad, para dar más sólida y amplia base al Frente Popular". En este sentido, propugnando por la formación de la "Federación de Sindicatos Agrícolas", ha realizado en 1938 la Asamblea Nacional de Asalariados Agrícolas y constituido la "Unión Provincial de Sindicatos Agrícolas de Santiago", integrada por cerca de 40 sindicatos.

Por otra parte, la jerarquía de la Iglesia Católica, en 1938, había creado el "Secretariado Nacional Económico Social". Como parte de sus actividades, se constituyó la "Unión de Campesinos", que debería cumplir funciones de orden moral y cultural mediante "cursos instructivos, concentraciones campesinas, preparación sindical y fiestas culturales". La Unión de Campesinos logró estructurarse en 12 fundos contando con 300 afiliados. A estas alturas, a raíz de un pliego de peticiones que asesoró, se hizo sentir la protesta de los patrones católicos, que reclamaron la disolución de la referida entidad ante la Junta Nacional de la Acción Católica y al propio Arzobispo de Santiago. De hecho, la disolución ocurrió en Diciembre de 1941. El Padre Oscar Larson, inspirador del Secretariado Nacional Económico Social, fue asignado en misiones al extranjero.

En 1944, nació la "Asociación Nacional de Agricultores de Chile", que agrupaba a nivel nacional a los pequeños propietarios, arrendatarios, medieros, comuneros y ocupantes de tierras, y que tenía, entre varios otros objetivos, el de lograr que los campesinos tuviesen acceso a la propiedad de la tierra y que la Asociación poseyera representantes en todas las reparticiones administrativas gubernamentales relacionadas con la agricultura. Y en Enero de 1946, se realizó el II Congreso Nacional de la "Federación Industrial de Trabajadores Agrícolas" (que se había formado en 1939). En su Convocatoria quedó señalado que los

obreros agrícolas, en su II Congreso, elaborarían "un programa de reforma agraria que pusiera la tierra en manos de quienes la trabajan, basándose para ello en la lucha por la realización y ampliación del Plan Agrario del Gobierno". Con referencia a la sindicalización ellos se proponían hacer saber al Gobierno que no querían "más vacilaciones frente a los terratenientes feudales".

No es necesario decir que, durante el período que se extiende a partir de 1939, el movimiento campesino se organiza al margen de la ley. Dentro de la etapa comenzada en 1924 con la promulgación de la ley sobre Organización Sindical (que aseguraba el derecho de sindicalización sin discriminaciones, como quedó explicitado), la Orden Ministerial n° 34 de 1939, había marcado, por así decir, una sub etapa. En ella la libertad sindical continuaba jurídicamente asegurada, incluso reconocida como tal por la Corte Suprema de Justicia, conforme sentencia dictada el 20 de Junio de 1940; pero obstaculizada de hecho a través de una medida de naturaleza administrativa.

DE 1947 A 1967

La tercera etapa del movimiento campesino chileno comienza en 1947, siendo Presidente de la República Don Gabriel González Videla. En su campaña electoral (apoyado por radicales y comunistas), González Videla se había comprometido a derogar la Orden Ministerial n° 34, que suspendía la constitución de sindicatos agrícolas. En realidad, lo hizo a través de la Orden Ministerial n° 166, del 22 de Noviembre de 1946. Con esta sola medida, que eliminaba los obstáculos administrativos a la tramitación de los procesos de reconocimiento de los sindicatos campesinos, la libertad sindical otra vez quedaba garantizada en su plenitud. Pero ocho días antes, justo el 14 de Noviembre, González Videla había revitalizado el proyecto de sindicalización campesina presentado por Don Pedro Aguirre Cerda, incluyéndolo entre las materias a ser debatidas en el período de sesiones extraordinarias del Parlamento. Con esta providencia, en realidad entregaba a las mayorías conservadoras y liberales la decisión sobre el problema.

Hay evidencias de que esta contradicción no ha sido accidental. En las elecciones de 1946, González Videla había sacado la más alta mayoría de votos, seguido por el candidato conservador Eduardo Cruz Coke. Según la Constitución Política de Chile, la elección es decidida por el Congreso Pleno entre los dos candidatos con más sufragios, siempre que la mayoría absoluta no haya sido alcanzada. En ese contexto, hecho el balance de los votos parlamentarios, la votación de los liberales decidiría el vencedor. Empezadas las negociaciones políticas, quedó claro desde el principio que los liberales condicionarían su apoyo a González Videla a que éste se comprometiera a no llevar adelante la

sindicalización en el campo. Basándonos en testimonios de la época, creemos poder afirmar que el acuerdo político se consumó al precio de la libertad sindical en el campo ...

El proyecto fue discutido, votado y promulgado como de suma urgencia. Dentro de algunos meses, estaba establecido el régimen sindical en la agricultura, a través de la ley 8.811, del 29 de Julio de 1947, posteriormente incorporada al Código del Trabajo en su Título IV. Las características del referido estatuto son por demás conocidas. Basta recordar que, como uno de los requisitos, el sindicato agrícola sólo podría constituirse y funcionar dentro de cada fundo, siempre que trabajasen en él más de 20 obreros agrícolas. Y de acuerdo a los datos del Servicio de Seguro Social, en esa época, sólo alrededor del 13% de los obreros agrícolas podían sindicalizarse, ya que la gran mayoría de los fundos ocupaban menos de 20 trabajadores. En realidad, cualquier persona que analice el referido régimen sindical en la agricultura se da cuenta que mejor sería designarla como ley de trabas de la sindicalización campesina. Algunas opiniones bastan para señalar lo que acabamos de decir: Jorge Rogers, en ese entonces Diputado Falangista, anticipándose a las críticas que el régimen sindical agrícola ha sufrido a lo largo de los veinte años de su vigencia, declaró en discurso pronunciado en la Cámara de Diputados, en la sesión del día 29 de Enero de 1947: "tal como está concebido, es un proyecto de represión del sindicalismo campesino, asfixiante de la agremiación, y burlador del derecho sindical". Y concluyó: "Todo esto denota un sólo espíritu — que la solución que se ha hallado al problema de la sindicalización campesina es que no haya sindicalización"⁶. William Thayer, en su obra "Trabajo, Empresa y Revolución", comentó la promulgación de la ley n° 8.811 de la siguiente forma: "El período que llamamos de destrucción del Código del Trabajo se inicia el año 1947 con la dictación de la ley 8.811 publicada en el Diario Oficial de 29 de Julio de 1947, sobre la Organización Sindical de los Obreros Agrícolas. En ella, prácticamente se establece la imposibilidad de constituir sindicatos y se niega el derecho de huelga a los trabajadores del campo"⁷. Y finalmente Arnaldo Camu Veloso, en su "Estudio Crítico de la Huelga en Chile", ha hecho en esencia la misma observación, pero desde un ángulo más amplio: "Esta legislación, a no dudar, es la expresión exacta de como el derecho es utilizado en ocasiones como mecanismo protector de intereses económicos y sociales de grupos o castas minoritarias, pero con poder político, con prescindencia absoluta de las necesidades y requerimientos del bien jurídico al cual está destinado a regir. La ley 8.811 desde su promulgación, ha sido objeto de la crítica unánime de la doctrina y la cátedra nacional y rechazada por aquellos a los cuales rige; sus disposiciones, lejos de

⁶ Jorge Rogers, discurso pronunciado en la Cámara de Diputados, Boletín de Sesiones Extraordinarias, 1946-1947, pág. 1.168, Chile.

⁷ William Thayer, "Trabajo, Empresa y Revolución", pág. 25.

contribuir al mejoramiento de las condiciones de existencia y trabajo de los obreros agrícolas, parecen más bien dirigidos a impedir la organización y adecuada coalición de tales trabajadores”⁸.

A pesar de todo, el movimiento campesino trató de sobrevivir. Incipiente, débil, obstaculizado por todos los medios, aquí y allá daba muestras de su aliento. Es interesante registrar la realización del III Congreso Nacional de la Federación Industrial de Trabajadores Agrícolas en los últimos días de Noviembre de 1947, cuando ya estaba en vigencia la ley de trabas de la sindicalización campesina. En su Convocatoria, sin embargo, el tono era optimista: “la mayoría reaccionaria del Congreso Nacional aprobó un proyecto de ley contra la sindicalización de los asalariados agrícolas en un vano intento de detener el avance arrollador de las masas explotadas del campo”. En el balance de las actividades realizadas en ese período, hacía referencia a la “grandiosa marcha del campesinado” realizada el 9 de Marzo de 1947 en Santiago, a la huelga de un mes de los obreros del fundo “Cerrillo”, en Molina, y a las tareas organizacionales: “Desde el mes de Noviembre pasado hasta la fecha, se han organizado más de 300 sindicatos agrícolas y se han presentado una mayor cantidad de pliegos de peticiones”. Ellos se proponían luchar por la aprobación de un nuevo proyecto que derogara “la ley reaccionaria y restituyera a los obreros agrícolas los derechos de organización sindical de acuerdo con el Código del Trabajo”.

Pero, en 1948, con la promulgación de la ley de “Defensa Permanente de la Democracia”, el movimiento sindical como un todo fue duramente golpeado. En efecto, se prohibió el derecho de sindicalizarse a las personas que perteneciesen a asociaciones consideradas de ideología comunista, y se establecieron severas sanciones incluso la relegación. La policía política pasó a tener absoluto control de la vida sindical. Si uno tiene presente que, desde los años 20, la labor organizacional en el campo había sido obra de comunistas y socialistas (aún a través de federaciones obreras urbanas), es fácil imaginar las consecuencias de la ley de “Defensa Permanente de la Democracia” en el desarrollo del movimiento campesino.

De todos modos, la dinámica de los hechos sociales es más rica de lo que uno puede prever. Molina había sido declarada zona de relegación de los dirigentes sindicales: y para allá fueron enviados muchos dirigentes condenados, llevando a la región la experiencia de sus luchas en las minas o en las industrias. Según Landsberger y Canitrot, en su obra “Iglesia, Intelectuales y Campesinos”, este hecho (además de otros factores) tuvo importancia en el desenvolvimiento de la labor que Emilio Lorenzini venía realizando, junto a los campesinos, desde 1950. De esos esfuerzos resultó, en 1952, la formación de la “Federación Sindical

⁸ Arnaldo Camu Veloso. “Estudio Crítico de la Huelga en Chile”, pág. 55 (Editorial Jurídica de Chile, 1964).

Cristiana de la Tierra". En el congreso que promovió (el Primer Congreso de Obreros Campesinos de Molina), en Octubre de 1953, las principales resoluciones fueron: a) constituir sindicatos de acuerdo a la ley; b) en donde no fuera posible, formar uniones libres de campesinos; c) presentar pliegos de peticiones. A raíz de los conflictos laborales suscitados y ante la intransigencia patronal, los campesinos, guiados por la Federación Sindical Cristiana de la Tierra, se declararon en huelga. El movimiento abarcó a 2.000 trabajadores agrícolas, envolviendo a 30 fundos de la región. Sobra decir que la huelga era ilegal. El Gobierno aplicó la ley de "Defensa Permanente de la Democracia", con que fueron arrestados varios dirigentes campesinos, y el propio Emilio Lorenzini, que era entonces regidor en Molina.

La referida huelga es de la mayor importancia en la evolución del movimiento campesino chileno, sea por sus dimensiones, sea por la repercusión que tuvo, sea por la combatividad de los campesinos, sea por el impulso dado a la sindicalización rural en la zona. Pero, sobre todo, ella marca el surgimiento de la influencia cristiana en el movimiento campesino, al lado de socialistas y comunistas. Es verdad que anteriormente la ASICH ("Acción Sindical de Chile"), desde 1948, mantenía contacto con organizaciones campesinas. Pero sólo después que la Federación Sindical Cristiana de la Tierra se afilió a ella formalmente, constituyendo el Departamento Campesino de la ASICH en 1954, se puede hablar de su presencia en el movimiento campesino chileno.

A comienzos de Diciembre de 1953, en Temuco, se realizó el Primer Congreso Nacional Mapuche Indígena de Chile. Entre sus objetivos cabe destacar: la lucha por la devolución de las tierras usurpadas a las comunidades indígenas y por la organización de una sola Central de todos los mapuches.

A partir de 1958 el campo es centro de atenciones de los más distintos sectores urbanos. Con la reforma electoral, se había instituido la "cédula oficial". El campesino, en cuanto ciudadano, pasó a tener el derecho de voto provisto de mayores garantías. La labor de proselitismo, tendiente a obtener el apoyo campesino a los abanderados políticos, pasó a ser una necesidad. Y la organización del campesinado, en cierto sentido, se transformó en un medio a través del cual se buscaba redefinir la posición de los grupos urbanos en la estructura de poder.

Por supuesto que ese vuelco hacia el campo, que se acaba de enfatizar, no significa decir que la labor anteriormente realizada no haya tenido importancia. Apenas se registra el nuevo impulso en las tareas de organización campesina que los varios grupos urbanos pasaron a desarrollar desde entonces. En efecto, entre 1960 y 1964, se constituyeron la Unión de Campesinos Cristianos, la Federación Nacional Campesina e Indígena, la Asociación Nacional de Organizaciones Cam-

pesinas y el Movimiento Campesino Independiente, los cuales tuvieron vigencia hasta el advenimiento del nuevo régimen sindical de 1967.

La Unión de Campesinos Cristianos (UCC), en realidad, es la transformación del Departamento Campesino de la ASICH. En una reunión del Consejo Nacional Campesino (que era el organismo máximo del referido Departamento), realizada el 9 de Abril de 1960, en San Fernando, se decidió que los obreros del campo se organizarían "en una entidad de tipo nacional con fines integrales, que no contempla actualmente el sindicato campesino regido por el Código del Trabajo" y que la integrarían inquilinos, medieros, reemplazantes, afuerinos, voluntarios, obreros especializados, pequeños propietarios o arrendatarios que trabajasen la tierra personalmente con su familia. La interferencia de agentes externos en su formación es evidente: intelectuales, sacerdotes, dirigentes sindicales urbanos. Basta señalar que, de los diez miembros que formaban el Primer Directorio Nacional de la UCC, siete eran claramente de extracción urbana: abogado, profesor, obrero de la construcción civil, dirigente político. En Septiembre, en la ciudad de San Fernando, se realizó la Primera Convención Nacional de la UCC, con la asistencia de 290 delegados, provenientes sobre todo de Santiago y Molina.

La Federación Nacional Campesina e Indígena nació en Mayo de 1961. Era el resultado de la fusión de la Federación Industrial de Trabajadores Agrícolas, de la Asociación Nacional de Agricultores y de la Asociación Nacional Indígena de Chile, todas organizadas por los comunistas, y del Frente de Trabajadores de la Tierra, que había sido promovido por los socialistas. Las referidas organizaciones, en la práctica, luchaban por objetivos comunes y tenían formas de acción similares. Hasta entonces eran coordinadas, de modo muy precario, por la Central Unica de Trabajadores, a través del Secretariado de Asuntos Campesinos. Todo, por lo tanto, les sugería la necesidad de que se reestructurasen en una sola organización; lo que de hecho ocurrió durante el Congreso Nacional Campesino, realizado del 28 al 30 de Mayo en la ciudad de Santiago, con la asistencia de 920 delegados. Estos, a su vez representaban a más o menos 400 organizaciones de base: sindicatos, comités de asalariados, comunidades indígenas, cooperativas de pequeños agricultores, comités de ocupantes de tierras fiscales, comités de aspirantes a colonos, etc.

La Asociación Nacional de Organizaciones Campesinas (ANOC) fue estructurada en 1962. Sus fundadores eran "delegados" del Instituto de Educación Rural, que cumplían en el campo funciones específicas de programas de desarrollo de la comunidad, organizando y asesorando a los Centros Campesinos. Pero, a la vez, también cumplían labores de naturaleza apostólica. A comienzos de 1962, se planteó la necesidad de dividir a los "delegados" en dos grupos, conforme actuaran en tareas

apostólicas o exclusivamente en desarrollo de la comunidad. En esa reunión Mario Alarcón y Eduardo Olmos (miembros de la Directiva Nacional del IER, que coordinaba la acción de los "delegados" en terreno) propusieron que además se definiera una línea gremial, mediante la constitución de una organización que tendría como base inicial los referidos Centros Campesinos (que no tenían, hasta entonces, ningún objetivo sindical), Cooperativas Campesinas, Comités de Pequeños Agricultores, Juntas de Vecinos, etc., y que pasara a defender los derechos de los trabajadores rurales. De ahí resultó la idea de convocar a un congreso constitutivo, finalmente realizado en Lautaro, Provincia de Cautín, entre los días 29 de Abril y 5 de Mayo de 1962, con la asistencia de 114 convencionales.

El Movimiento Campesino Independiente (MCI) tiene sus orígenes en una organización de carácter político electoral. En 1964, una vez más el campo centralizaba la atención de las agrupaciones partidarias. La efervescencia política también sensibilizó a un número considerable de "delegados" del Instituto de Educación Rural, que (según el testimonio de sus líderes) se sintieron llamados a intervenir en el proceso, de modo a que la orientación política a los campesinos fuera hecha por los propios campesinos, a través de un debate sobre sus problemas sociales, etc. Con esta preocupación, se creó el "Movimiento Independiente Campesino", que además de proponerse una tarea de promoción campesina, especialmente en la línea gremial, se disponía a trabajar por la candidatura democratacristiana del Senador Eduardo Frei. A lo largo de la campaña, constituyeron 532 Comités. Pero, al aproximarse el término del período electoral, se enfrentaron con el problema de desparecer, volviendo cada uno a sus actividades primitivas, o constituirse de hecho en una organización gremial, o finalmente incorporarse a las existentes, a través de una fusión de UCC y ANOC, que tenían la misma línea cristiana. Cuando se tornó evidente la imposibilidad de la formación de una confederación de los tres movimientos de inspiración cristiana, los dirigentes del MIC hicieron un sondeo de opinión en las bases a través de una encuesta, y se decidieron a estructurar una organización de carácter permanente. Realizada la Convención en Melipilla, en Septiembre de 1964, con la asistencia de 354 campesinos de 17 provincias, quedó constituido, con una pequeña alteración en su nombre, el Movimiento Campesino Independiente.

Cabe señalar que, desde 1962, durante el Primer Congreso de Campesinos Libres (promovido por UCC y ANOC, en Santiago) se estaba gestando la idea de reunir las organizaciones campesinas de inspiración cristiana en una sola confederación. En el año de 1964, UCC y ANOC habían movilizado sus bases en favor del candidato Eduardo Frei, ya que en su programa figuraban la reforma agraria y una nueva ley de sindicalización campesina, además de tener una posición coincidente

con la visión cristiana que orientaba a ambas organizaciones. La UCC y ANOC, a la vez, asumieron con sus propias bases el compromiso de que, triunfante el candidato, tratarían de impulsar las medidas señaladas. Con el objeto de analizar la forma de concretizar ese compromiso, es decir de como actuar de modo a que el Gobierno tornara efectivas la reforma agraria y la sindicalización campesina, se reunieron en Enero de 1965 los dirigentes de UCC y ANOC, incluyendo todos los "permanentes" y "delegados", en un total de 80 personas. Al final se decidió que sólo a través de la acción conjunta podrían, a la vez, impulsar y respaldar el Gobierno que propugnaba por las referidas medidas. Y así se constituyó la Confederación Nacional Campesina. Sin embargo, cada una de las organizaciones continuó con su propia estructura: era como si se tratase de dos federaciones que estuviesen dando vida a una confederación. El MCI fue admitido como miembro de la CNC en Enero de 1966 y a fines de Noviembre, después de una serie de divergencias internas (algunas de menor significación y otras de fondo), fue expulsado de la CNC a través de una carta en que se le comunicaba que dejaba de pertenecer a la confederación por la sencilla razón de que él no creía en su existencia... La CNC, cuyo madurar fue lento, se enorgullece de haber formulado el proyecto de sindicalización campesina, que después se convirtió en ley. En Septiembre de 1965, la CNC realizó una concentración en el Palacio de la Moneda, con la asistencia de 5.000 campesinos, donde le hicieron entrega al Presidente de la República de un proyecto de ley de sindicalización campesina. Esta es la versión de la CNC, hasta hoy día no refutada. El periódico "Campo Nuevo", vocero de la referida Confederación, al registrar la promulgación de la ley 16.625, señaló: "Fueron los dirigentes de la Confederación, junto a los técnicos amigos y representantes directos de los trabajadores, quienes redactaron el proyecto respectivo que se entregó al Presidente Frei, hace casi dos años en el Patio de los Naranjos".

Ese apretado esbozo histórico podría sugerir la conclusión de que, a pesar de los obstáculos legales y del veto patronal, el movimiento campesino ha tenido una extraordinaria vitalidad. Los testimonios indican, sin embargo, que las organizaciones referidas, en gran medida, eran siglas que expresaban el esfuerzo de un grupo reducido, pero sin una efectiva representatividad. El estudio detallado de las organizaciones estructuradas a partir de 1960 nos permite admitir la validez de los referidos testimonios, aún sin condición de afirmación categórica a falta de mayores antecedentes. Basta recordar, como indicador de las trabas que obstaculizaban el movimiento campesino chileno, los datos señalados por el Presidente de la República en su Mensaje al Congreso Nacional, al enviar el proyecto de ley que establecía un nuevo régimen sindical en la agricultura: "en 17 años de vigencia de la ley nº 8.811, sólo se han formado 24 sindicatos agrícolas en todo el país, con un total

de 1.647 asociados, de los cuales 14, con 1.174 socios, se encuentran actualmente en actividad". A partir de 1947, el movimiento campesino se desarrolló, por lo tanto, al margen de la ley. Y esto, por sí sólo, frenaba la expansión organizacional y dificultaba la participación de las bases.

Pese a que la ley 8.811 tuvo vigencia hasta Abril de 1967, cabe dejar constancia que, a partir de 1965, la política social del Gobierno en el campo derogó, en la práctica, el viejo estatuto sindical: las normas jurídicas pasaron a ser interpretadas a través de un prisma más amplio, facilitando con esto la sindicalización. En efecto, en 1964, apenas 2 sindicatos lograron obtener personalidad jurídica; en 1965, el número de organizaciones legales sube a 9; y en 1966, no obstante siguieron las mismas trabas de 1947, se han constituido 169 sindicatos campesinos con personalidad jurídica. Sobre todo, hay que resaltar la labor promocional realizada por el Instituto de Desarrollo Agropecuario. Su actividad fue intensa: en Diciembre de 1965 había asesorado la constitución de 488 organizaciones sindicales, es decir, sindicatos (con o sin personalidad jurídica) y comités pre-sindicales, estructurados por fondo, con un total de 20.782 socios. En resumen, la interferencia del Estado, a través de INDAP, en la labor promocional del campesinado, es un hecho que antecede la promulgación de la nueva ley en dos años y significó un cambio de fundamental importancia si uno considera el panorama descrito desde 1919. Es de justicia registrar que, en la política social de INDAP, ha jugado un papel clave la figura de Jacques Chonchol (en ese entonces Vice Presidente de la referida institución), sobre todo si uno tiene presente el énfasis que siempre ha dado a la efectiva participación de los campesinos en todo el proceso de cambio que está en marcha en el campo chileno.

DESPUES DE 1967

La cuarta etapa del movimiento campesino se está desarrollando desde 1967, con la promulgación de la ley n° 16.625, que estableció el nuevo régimen sindical en la agricultura. En realidad, él significó un vuelco en materia de libertad sindical. En el proyecto enviado al Congreso Nacional, el Presidente Eduardo Frei había señalado: "las normas actualmente en vigor, constituyen una flagrante violación de las disposiciones del Convenio n° 11 de la OIT, que Chile ratificó hace años, cuya constante transgresión le ha significado, incluso, la denuncia por parte de organizaciones nacionales de trabajadores, por incumplimiento de sus disposiciones". Y más adelante explicitaba: "Entre las medidas de ejecución inmediata que prometimos adoptar, tan pronto asumieramos el Poder, figuraban concretamente, las de garantizar una amplia libertad sindical, en la línea que fijan los Convenios n° 11, 87 y 98 de la OIT, sobre iguales derechos de los trabajadores del campo y

de la ciudad; garantizar una amplia libertad de negociación colectiva y la derogación de las disposiciones que entraban el derecho de sindicalización, federación y confederación a los trabajadores, en general, y específicamente a los campesinos”.

En efecto, la ley 16.625 asegura a los trabajadores del campo la más amplia libertad sindical: de obreros y empleadores, como derecho individual, por cuanto pueden constituir las organizaciones que estimen conveniente a la defensa de sus intereses; de los sindicatos ante el Estado, porque pueden organizarse y funcionar autónomamente, respetando los requisitos mínimos, así como asociarse en federaciones y confederaciones y asimismo afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores o empleadores; de los asociados frente a los sindicatos, por cuanto se pueden afiliar a sus organizaciones o retirarse de ellas, bajo la condición de observar la ley y los respectivos estatutos; de los sindicatos de trabajadores y empleadores agrícolas, unos en relación a los otros, pues queda prohibida cualquier ingerencia recíproca, en cualquier tiempo, directamente o por intermedio de sus agentes o miembros; de los trabajadores ante el patrón, por cuanto prohíbe condicionar el empleo del obrero agrícola a que no se asocie a un sindicato o lo abandone, así como se veda perjudicarlos a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales o parasindicales. En resumen: la ley acogió integralmente las normas relativas a la libertad sindical establecidas en los Convenios n° 11, 87 y 98, de la Organización Internacional del Trabajo, y rompió las trabas al sindicalismo rural hasta entonces existentes.

Las organizaciones anteriores, al adecuarse a la nueva ley, cambiaron de designación. La UCC y ANOC (que desde 1965 se habían fusionado en la Confederación Nacional Campesina) pasaron a componer la Confederación Nacional Campesina Libertad; la Federación Nacional Campesina e Indígena pasó a designarse Confederación Nacional Campesina e Indígena Ránquil; la labor promocional de INDAP, expresa en la constitución de sindicatos y federaciones, se coronó en la estructuración de la Confederación Nacional El Triunfo Campesino; y el Movimiento Campesino Independiente, no alcanzando el número legal de federaciones para formar una confederación, no está organizado a nivel nacional y pasó a llamarse Federación Campesina Sargento Candelaria.

Según los datos de la Dirección del Trabajo, en Diciembre de 1968, la distribución de representatividad de las organizaciones campesinas era la siguiente: la “Triunfo Campesino”, con 20 federaciones, 146 sindicatos comunales, 36.440 socios, representa el 52,03% de los obreros agrícolas organizados; la “Ránquil”, con 13 federaciones, 77 sindicatos comunales, 17.021 asociados, representa el 24,31% del asalariado campesino organizado; la “Libertad”, con 10 federaciones, 56 sindicatos co-

munales, 15.172 socios, representa el 21,67% de los trabajadores sindicalizados en el campo; y finalmente la Federación Campesina Sargento Candelaria, con 5 sindicatos comunales, 1.394 afiliados, con una representatividad de 1,99%⁹.

Por otro lado, como resultante de la actividad promocional de INDAP, se desarrolló muchísimo la organización de pequeños productores agrícolas. Es así que en Diciembre de 1967, estaban estructuradas 290 Cooperativas Campesinas, con 21.835 socios; y en la actualidad existen cerca de 3.000 Comités de Pequeños Agricultores (que tienden a transformarse en Cooperativas Campesinas), con 92.000 asociados. Y en Septiembre de 1968, en un Congreso Nacional realizado en el Pueblo de Padre Hurtado, quedó constituida la Confederación Nacional de Comités de Asentamientos y Cooperativas de Reforma Agraria Liberación Campesina, representativa de más de 20.000 trabajadores agrícolas de los asentamientos y pre-asentamientos.

Después de una larga trayectoria llena de obstáculos, al parecer el movimiento campesino chileno encontró su cauce.

⁹ Hay que tener presente que, de acuerdo a la ley de sindicalización campesina de 1967, la base territorial del sindicato agrícola es la Comuna. Durante la vigencia de la ley 5.811, de 1947, el sindicato campesino debía constituirse por fundo.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECC. SELECCION ADQUISICION Y CONTROL

- 3 AGO 2004

Ca. D. CO.

SECC. CHILENA